

Informe de El Salvador de la situación actual de los tratados:

El Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso:

El Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso adoptado por la Conferencia Diplomática sobre la conclusión de un tratado que facilite a las personas con discapacidad visual y a las personas con dificultad para acceder al texto impreso el acceso a las obras publicadas, en Marrakech el 27 de junio de 2013.

El día once de octubre del año 2013, El Salvador firmo dicho tratado en sede de la OMPI, ante el Director General sr. Francis Gurry, por parte del Representante Permanente de El Salvador ante la Organización Mundial del Comercio y de la OMPI, después de mucho trabajo por parte de los sectores involucrados y muy interesados en el tema en compañía de instituciones de gobierno, se logro la parte política para su ratificación siendo el día 10 de julio del año 2014 que la Asamblea Legislativa con la aprobación de 71 diputados ratifico dicho tratado, sancionado por el señor Presidente de la República profesor Salvador Sánchez Ceren, habiendo sido publicado en el Diario Oficial del Salvador el día once de agosto del año 2014.

Con el fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 18 del mismo tratado, esté instrumento fue Depositado el día primero de octubre del año 2014. Siendo El Salvador el Segundo país del mundo después de la India que depósito el instrumento de ratificación en la OMPI, en espera que veinte países hagan dicha ratificación o adhesión.

El Salvador está trabajando ahora para que al momento de entrar en vigor se pueda ejecutar, teniendo reuniones de trabajo con los beneficiarios del mismo entre ellos CONAIPD, SECULTURA, PNC, ONG, Asociación de Ciegos de El Salvador entre otros, teniendo como reto hacer efectivo el presente tratado con el fin de construir una sociedad sin barreras a la información y la cultura para las personas con discapacidad visual, así mismo al estar organizados se tiene como propuesta implementar un comité que vigile a las entidades autorizadas para que estas tengan buenas prácticas y el respeto a las mismas a través de la regla de los tres pasos establecida en el artículo 9.2 CB, por medio de las limitaciones y excepciones del Derecho de Autor, quedando establecido que dicho tratado se ejecutara bajo el amparo de la Constitución del país en su artículo 144 el cual establece que “Los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República a entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta constitución”.

Situación actual del Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales, en El Salvador.

Siendo de mucha importancia dicho tratado, El Salvador firmo el día siete de noviembre del año 2012, habiéndose iniciado el proceso de ratificación al mismo encontrándose en sede de la Asamblea Legislativa, en la Comisión permanente de Relaciones Exteriores, desde el mes de abril del año 2013, estando sin ningún avance ya que se encuentra en la etapa de consultas sobre el tema con los interesados y con instituciones de gobierno central, estando en su etapa política requiriéndose un mayor esfuerzo, activo y positivo en el proceso de su ratificación, habiéndose realizado con éxito la parte técnica del mismo,

existiendo poca motivación por parte de los beneficiarios del mismo, no obstante se reconoce la necesidad de introducir nuevas normas internacionales, estando ya desarrollada en algunos artículos de nuestra legislación el tema de audiovisuales y sus derechos, *reconociendo* la necesidad de mantener un equilibrio entre los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes sobre sus interpretaciones o ejecuciones audiovisuales y el interés público en general, particularmente en la educación, la investigación y el acceso a la información.

El tratado se ejecutara bajo el amparo de la Constitución del país en su artículo 144 el cual establece que “Los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República a entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta constitución”.